

**CONSTANCIA:** El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 20 de junio de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Agosto 1 de 2023

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria

Radicado	2020 - 106
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
Demandadas	JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA y MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Agosto dos de dos mil veintitrés.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, suscrito por la parte demandante, coadyuvado por el apoderado judicial de una de las demandadas y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el señor **GUSTAVO RENDÓN VALENCIA**, en contra de las señoras **JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA Y MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención decretada sobre los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo singular N° 2020-00030, adelantado en contra de las comunes demandadas **JIMENA O XIMENA BAENA SOSSA y MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA**, a instancias del señor GUSTAVO RENDÓN VALENCIA, en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, radicado bajo el N° 630014003003-2020-00030-00. No se libre el oficio correspondiente, como quiera que mediante oficio 0470 del 16 de mayo de 2022, proveniente del precitado Juzgado, se remitió comunicación de terminación del mismo y de dejar a disposición de éste, la medida respectiva.

**TERCERO:** De existir depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado, se dispone la entrega en su totalidad a la parte demandante, conforme lo señalado en escrito que antecede.

**CUARTO:** Se ordena el desglose del título valor allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con las anotaciones correspondientes.

**QUINTO:** Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria de este proveído, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 119 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Sin condena en costas.

**SÉPTIMO:** Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

**ABEL DARÍO GONZÁLEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de agosto de 2023.

No. 135

**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cb313ddd7bed51e9578dfcccec527b6a3d7da19452973aba743ebbd93cc8857**

Documento generado en 01/08/2023 04:52:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>